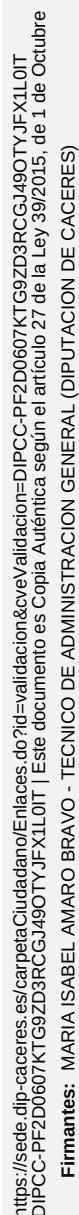


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LA EMBARCACIÓN TURÍSTICA “BALCÓN DEL TAJO” PARA LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO RUTAS TURÍSTICAS FLUVIALES GUIADAS E INTERPRETADAS POR LA RESERVA DE LA BIOSFERA Y PARQUE NATURAL “TAJO INTERNACIONAL”

Expediente	1126.310N	
Título	Cesión de uso de la embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional”	
Localidad	CÁCERES	
Código NUTS del lugar principal de ejecución	ES432	
Código CPV: ¹	60.600000-4	“Servicios de transporte de vías navegables”
	63.500000-4	“Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista”

1 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Régimen Jurídico.....	4
Cláusula 2.- Objeto del contrato.....	6
Cláusula 3.- Régimen económico financiero y valor estimado del contrato.....	8
Cláusula 4.- Plazo de duración.....	11
Cláusula 5.- Existencia de crédito.....	12
Cláusula 6.- Órgano de contratación y perfil del contratante.....	12
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	13
Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	13
7.1 Aptitud y capacidad.....	13
7.2 Solvencia.....	14
Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	17
Cláusula 9.- Criterios de adjudicación y desempate.....	18
Cláusula 10.- Garantía provisional.....	23
Cláusula 11.- Presentación de proposiciones.....	23
11.1 Medios y plazo de presentación.....	25
11.2 Confidencialidad.....	26
11.3 Contenido de las proposiciones.....	27
11.3.1 Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	28
11.3.2 Sobre electrónico n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de juicios de valor.....	28
11.3.3 Sobre electrónico n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya valoración se realice mediante aplicación de fórmulas.....	29
Cláusula 12.- Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	30
12.1 Mesa de contratación o Comisión Técnica.....	30
12.3 Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.....	31
12.4 Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valorable.....	31
12.5 Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	32
12.6 Ofertas anormalmente bajas y clasificación de las proposiciones.....	33
12.7 Documentación previa a la adjudicación.....	35
12.8 Garantía definitiva y garantía complementaria.....	35
12.9 Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	36
12.10 Adjudicación del contrato y publicidad.....	43
12.11 Formalización y perfección del contrato. Publicación.....	44
12.12 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	45
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	45
Cláusula 13. Persona responsable del contrato.....	45
Cláusula 14.- Ejecución del contrato.....	47
14.1 Condiciones de ejecución.....	47
14.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	49
14.3 Confidencialidad.....	50
14.4 Protección de datos de carácter personal.....	50



Cláusula 15 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratistas.....	58
Cláusula 16.- Seguros.....	59
Cláusula 17.- Cesión del contrato.....	59
Cláusula 18.- Subcontratación.....	60
Cláusula 19. Penalidades.....	61
Cláusula 20.- Recepción y entrega de los bienes adscritos. Reversión.....	63
Cláusula 21.- Modificación del contrato.....	64
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	66
Cláusula 22.- Régimen de pago del canon.....	66
Cláusula 23.- Contraprestaciones económicas a favor del contratista.....	66
Cláusula 24.- Revisión de precios de los pasajes.....	67
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	67
V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	69
Cláusula 26. Extinción del contrato.....	69
26.1 Extinción por cumplimiento del contrato.....	69
26.2 Extinción por resolución del contrato.....	70
26.3 Plazo de garantía, vicios y defectos.....	71
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	71
Cláusula 27.- Prerrogativas de la Administración.....	71
Cláusula 28.- Jurisdicción competente y recursos.....	72
V. ANEXOS.....	72
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	91
ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	92
ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	93
ANEXO V. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	94
ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	95
ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	97
ANEXO VIII. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	98
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	99
ANEXO X. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	100
ANEXO XI. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	101
ANEXO XII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	102
ANEXO XIII. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	103



I.ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Régimen Jurídico

De conformidad con lo regulado en el art. 25.b) LCSP, son contratos administrativos especiales los declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan tal naturaleza por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella. Por otro lado, a estos contratos les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

La justificación de la calificación del presente contrato como administrativo especial se fundamenta en el carácter marcadamente estacional de la explotación y comercialización de las rutas. Por lo que la Diputación de Cáceres, en base al interés público en juego, pretende con este contrato garantizar un número de rutas fluviales y su frecuencia, impulsando así el desarrollo turístico de la zona y estimular el desarrollo económico local.

Por la propia naturaleza del contrato, la cesión de uso de la embarcación denominada “Balcón del Tajo”, para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional” implica la transferencia al cesionario del riesgo operacional. Abarcando el riesgo de demanda, debido a la demanda real de servicios y, en particular, el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Los riesgos transferidos al cesionario suponen una exposición real del mismo a las incertidumbres del mercado, y cualquier pérdida potencial estimada en que incurra no es meramente nominal o desdeñable.

La exigencia de que el adjudicatario soporte una parte significativa del riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado o «riesgo operacional» concurre de forma clara en este caso, puesto que la embarcación, así como los demás servicios vinculados a esta actividad, no es obligatoria para los usuarios, y existen unos mínimos e inevitables gastos de mantenimiento, vigilancia, limpieza y conservación, además de los de seguros, tributos, suministros, promoción de la actividad y del personal. Por su parte, el derecho de explotación de la cesionaria conlleva en este contrato el cobro de un precio de los usuarios y la responsabilidad de la explotación.



El presente contrato, por lo tanto, atendiendo a su objeto,' y las partes que intervienen en el mismo, se califica como contrato administrativo administrativo especial, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Este contrato no se financia con Fondos Europeos; pero debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la cesión de uso de la embarcación denominada “Balcón del Tajo”, con todo su equipamiento y accesorios, para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional” durante un período de 1 año, prorrogable por un año más, en las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares de esta contratación.

El uso de estos bienes se cede exclusivamente para la explotación de las rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional” por lo que la cesión quedará supeditada al cumplimiento del fin por el que se otorga.

En la prestación de este contrato se incluyen:

1. La explotación y comercialización del producto turístico rutas fluviales interpretadas en la zona navegable comprendida entre los embarcaderos de Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara y Portugal, dentro del Parque Natural “Tajo Internacional”.
2. La limpieza, vigilancia, conservación y mantenimiento de la embarcación y demás bienes que se ponen a disposición de la adjudicataria.
3. La elaboración de la información, los recursos y material divulgativo que se utilice para la interpretación (folletos, mapas, fotografías, vídeos, etc.)
4. La creación y mantenimiento, a lo largo de la duración del contrato, de un portal web con los contenidos, funcionalidades y características que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



5. La atención, en su caso, de la tienda de merchandising y productos locales, y de la solicitud, por parte de la Diputación, de colaboración en estudios o cualquier tipo de tarea en beneficio de la actividad o el desarrollo turístico del Parque.
6. Colaboración en estadísticas de viajeros, estudios o cualquier tipo de tarea en beneficio de la actividad o el desarrollo turístico del Parque a petición de la Diputación de Cáceres.

Según se desprende del acuerdo plenario adoptado el 27 de octubre de 2011, y como sucesora universal del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres dispone de la embarcación turística denominada “Balcón del Tajo”, adquirida en su día con el fin de dotar a la zona del Tajo Internacional de un recurso turístico que permite impulsar el desarrollo turístico del Parque, incentivar la iniciativa privada, e implicar a los distintos agentes sociales en el Proyecto.

En consideración al interés público de la actividad a la que se destina el barco, el Consejo de Administración del OADL, en su reunión ordinaria del día 9 de diciembre de 2010, aprobó el proyecto de comercialización del producto rutas fluviales interpretadas por el Parque Natural “Taejo Internacional” que, desde su implantación, ha contribuido al fomento del turismo en esta zona y, como consecuencia, a su desarrollo económico y social.

Sin embargo, la Diputación no cuenta con personal especializado, ni con la infraestructura necesaria para continuar con la comercialización de este producto, por lo que se ha propuesto, por el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, la contratación de la cesión de esta embarcación condicionada a la realización de las rutas turísticas fluviales, guiadas e interpretadas, por el río Tajo, en su zona navegable.

Los servicios que se han descrito no implican ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. El adjudicatario explotará a su riesgo y ventura la embarcación, en las condiciones establecidas en los diferentes documentos contractuales, y la normativa sectorial establecida al efecto. Serán de su cuenta y cargo tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan por la prestación del servicio.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares se regulan los usos permitidos, el número de las rutas que como mínimo deben ser ofertadas, la especificación y condiciones de la prestación del servicio, además de la obligación de aportar, por parte de la adjudicataria el programa de



mantenimiento anual de la embarcación en un plazo máximo de 8 días hábiles desde la formalización del contrato.

La codificación de este contrato, en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es:

60.600000-4	“Servicios de transporte de vías navegables”
63.500000-4	“Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se justifican en el expediente los motivos por los que no se ha previsto la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En particular, se advierte que, no procede la división en lotes, tal como permite el artículo 99 de la LCSP, ya que las prestaciones no son independientes y la naturaleza y objeto del contrato no lo permiten. Las prestaciones objeto del contrato realizadas en su conjunto configuran un modelo sostenible de negocio, económicamente rentable y organizativamente sostenible no divisible. Las mismas constituyen una unidad funcional operativa inseparable, donde cada prestación es complementaria e imprescindibles entre sí para obtener el resultado pretendido. La operación de navegación, mantenimiento técnico del buque y comercialización de las rutas están íntimamente ligadas. Asimismo, la transferencia del riesgo operacional al adjudicatario conlleva la necesidad de que este ostentae el control total de todos los factores que influyen en la demanda. La división en lotes podría dar lugar a una dispersión de la imagen del producto turístico, reduciendo el impacto económico y social buscado

Cláusula 3.- Régimen económico financiero y valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación. De acuerdo con el art. 100.1 de la LCSP, se define como el “límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”. En este contrato la Diputación no ha de abornar



cantidad alguna al contratista, por lo que el presupuesto base de licitación es de cero euros (0,00 €).

Valor estimado del contrato. De conformidad con el artículo 101.1.a) LCSP, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

Seguindo lo establecido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 580/2019 de 30 de mayo de 2019, en concexión con el Informe 25/12 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, teniendo en cuenta que la LCSP no recoge ninguna regla relativa al cálculo del valor estimado de los contratos administrativos especiales, y en el caso que nos ocupa, tratándose de la cesión de uso de un bien mueble para la explotación de las rutas turísticas, es razonable aplicar analógicamente la regla prevista para las concesiones de servicios, es decir, fijarlo en el importe neto del negocio que generará el contratista durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, dado que la contraprestación recibida por el contratista procederá directamente de los usuarios, mediante el abono de las tarifas de los pasajes de la embarcación, la determinación del valor estimado del presente contrato se realiza sobre la base de los precios unitarios establecidos para los pasajes y el número de viajes estimados durante la duración del contrato, incluidas las prórrogas.

Método de cálculo: Según los datos de los que dispone el órgano de contratación, relativos a la estimación del número de viajes realizados durante el año 2025 y un precio estimado de los pasajes, se determina un importe neto de cifra de negocio según se detalla en la siguiente tabla:

GRUPOS DE EDAD	NÚMERO DE VIAJES ESTIMADOS ANUALES	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (*)	INGRESOS ESTIMADOS ANUALES, con IVA (21 %)	IMPORTE ESTIMADO ANUAL, sin IVA
ADULTOS (entre 12 y 65 años)	1102	30,00 €	33.060,00 €	27.322,31 €
MAYORES DE 65 AÑOS	971	20,00 €	19.420,00 €	16.049,59 €
MENORES DE 12 AÑOS	147	20,00 €	2.940,00 €	2.429,75 €
MENORES DE 3 AÑOS	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FAMILIAR	14	75,00 €	1.050,00 €	867,77 €
MASCOTAS	6	5,00 €	30,00 €	24,79 €
TOTAL ANUAL	2240	---	56.500,00 €	46.694,21 €
VALOR ESTIMADO (2 años, duración inicial más prórroga)				93.388,42 €



(*) Este dato se establece para la estimación del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la potestad del contratista de establecer libremente las tarifas de las entradas por la venta de los pasajes.

Canon anual. El precio de licitación del contrato está constituido por el canon anual ofertado. Los licitadores deberán ofertar un canon anual al alza, fijándose el tipo mínimo de salida en 15.000,00 €, más el IVA. No se admitirán ofertas por debajo del canon mínimo de explotación.

Régimen de pago queda recogido en la Cláusula 22.- Régimen de pago del canon. del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, se entenderá por precio, cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En el presente contrato la contraprestación del contratista procederá directamente de los usuarios de la embarcación, determinándose por precios unitarios, que se corresponden con las tarifas de los pasajes de la embarcación.

Cabe añadir que las tarifas de los servicios que se presten por parte de la cesionaria a los usuarios de la embarcación serán libremente fijados por la misma, sin más obligación que la de comunicarlos a esta Diputación, de conformidad con lo establecido en el PPT, a través del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Costes financieros y otros aspectos del régimen económico de la cesión. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no avalará ningún tipo de empréstito ni operación de crédito relacionada directa o indirectamente con la cesión. Tampoco se han considerado posibles ventajas financieras, o subsidios. Ni siquiera el valor de otros suministros o servicios, puesto que no se ha previsto su puesta a disposición del cesionario, a excepción de la propia embarcación, con todo su equipamiento y accesorios que se destina a la prestación del servicio.

Obligaciones de pago. De ninguna manera se entenderán incluidos en el canon los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos, ni reducidos del que la adjudicataria se hubiera comprometido a pagar.



En particular, el cesionario asumirá todos los costes asociados a la explotación, así como a la puesta en funcionamiento de cualesquiera actividades fueran permitidas a lo largo de la cesión, y su legalización, si fuera necesaria. Todos los gastos de formalización de la serán de cuenta de la cesionaria.

Debido a la antigüedad de la embarcación, el desgaste de los elementos comunes y las posibles reparaciones que exceden del mantenimiento habitual, se dispone de un gasto franquiciado asumido por la Diputación de Cáceres con el límite de 6.000 € anuales, siendo por cuenta del adjudicatario los importes que excedan de dicha cantidad. En estas reparaciones, en el caso de efectuarse se realizarán a través de una propuesta de gasto debidamente fiscalizada por intervención con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4300.21400 "Reparación de elementos de transporte Administración Área de Desarrollo y Turismo Sostenible".

Cláusula 4.- Plazo de duración

La duración del contrato presente contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato y una vez se haya formalizado, estando previsto su inicio el 23 de agosto de 2026.

La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato; se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 97 RGLCAP.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo recogido en el PPT, una vez finalizado el contrato y hasta la nueva adjudicación, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener el servicio de gestión de reserva de entradas, para su traslado al nuevo adjudicatario.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración del contrato aquellos períodos en los que ésta deba suspenderse por una causa imputable a la Administración cedente o debido a fuerza mayor. Si el cesionario fuera responsable del incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en este PCAP, sin que haya lugar a la ampliación del plazo regulado en el mismo.



Al vencimiento del contrato, la totalidad de los bienes e instalaciones se entregarán a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en adecuado estado de conservación y funcionamiento, y libres de cualquier carga o gravamen. La Diputación se reserva, no obstante, el derecho de intervención antes de aquella fecha, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable en el servicio que no diera lugar a resolución contractual.

Tanto en los supuestos de terminación de la cesión de uso por el transcurso del plazo, como por intervención, el cesionario reconoce la potestad de la Diputación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento si los bienes e instalaciones no han quedado a libre disposición de la misma.

Cláusula 5.- Existencia de crédito

Del presente contrato no se derivan gastos para la Diputación, sino los ingresos que se reconozcan con ocasión del devengo del canon que ha de abonar el contratista. En consecuencia, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Diputación del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Cláusula 6.- Órgano de contratación y perfil del contratante

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en la Excm. Sra. Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de junio de 2024, modificada el 18 de agosto de 2025 – BOP nº 118, de 21/06/24, y 156, de 18/08/25).

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda, de Hacienda y Administración General, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de junio de 2024, modificada el 18 de agosto de 2025 – BOP nº 118, de 21/06/24, y 156, de 18/08/25).
Órgano contable: LA0002660 - Intervención
Unidad Tramitadora: L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difunde exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso al



perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

7.1 Aptitud y capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En este caso, no será exigible habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

7.2 Solvencia

Para la celebración del contrato, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de conformidad con



lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017. Los criterios mínimos de solvencia exigidos para la presente licitación se especifican a continuación.

A. Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocio de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **15.000 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Su exigencia queda justificada por la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la explotación de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando el gasto y la carga financiera que ello supone.

B. Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica:

Realización de al menos un proyecto similar, en los últimos tres años, con indicación del importe, fecha y destinatario público o privado del proyecto, de importe igual o superior a **16.380,00 €**.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.



La justificación de su exigencia viene determinada por la necesidad de garantizar que la empresa haya desempeñado trabajos similares que doten de la calidad y garantía adecuadas a las prestaciones que componen el contrato.

Medios alternativos:

La Mesa de contratación adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que aceptará la acreditación mediante certificación bancaria en aquellos casos en que resulte justificado.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, inferior a 5 años, la solvencia técnica se podrá acreditar por alguno de los medios establecidos que se establece en el artículo 90.4 LCSP.

C. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

D. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de



contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo expuesto, los licitadores que aporten certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría siguientes quedarán eximidos de acreditar los requisitos mínimos de solvencia que se han establecido en el presente documento:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	Agencia de viajes	1 o superior

Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El objeto del presente contrato no supera el umbral mínimo de 216.000,00 €, que se ha fijado en la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026, para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, por lo que no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Dadas las características de la explotación, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 LCSP), con varios criterios de adjudicación. Se ha justificado en el expediente que el procedimiento abierto garantiza mejor la concurrencia, al permitir que todo empresario interesado que cumpla los requisitos mínimos de solvencia que se establecen en este pliego pueda optar a la contratación.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.



Mediante Acuerdo de la Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 04 de junio de 2025, en base a la delegación otorgada por Resolución 14 de agosto de 2025 (BOP 156 de 18 de agosto de 2025), se determina la **tramitación urgente** del presente expediente de contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, justificando la existencia de una necesidad inaplazable, así como razones de interés público que lo justifican:

1) Existe una necesidad inaplazable que justifica la tramitación urgente del expediente de contratación constituida por el hecho de que el 21 de agosto de 2026 finaliza el contrato con número de expediente 90/2021 SV CAE, de cesión del uso de la embarcación denominada “Balcón del Tajo”, para la realización de Rutas Turísticas interpretadas por el Parque Natural “Tajo Internacional”.

2) Existen razones de interés público que se han de tener en consideración para la realización de este contrato y que vienen determinadas porque se trata de un servicio cuya paralización supone un quebranto para el interés general, tanto de la provincia por la inversión que esta Institución ha realizado en dicho proyecto como, en particular, en el interés general que supone el desarrollo y potenciación turística de la zona del Parque Natural Tajo Internacional, con grave incidencia en el mercado de trabajo y empresarial, ya que la puesta en marcha de este barco ha creado indirectamente otros servicios y otras sinergias empresariales, culturales y turísticas en la zona que, con la paralización de su navegación y hasta que se produzca la nueva adjudicación, repercutirían negativamente en dicho territorio fronterizo, territorio con escasos recursos económicos, situación negativa que, quizás, no fuera recuperable una vez reanudada la actividad, al ser el sector turístico un sector dinámico pero con una necesidad de programación anticipada que no puede esperar por la interrupción de una oferta turística.

Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss. Y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta, los criterios de adjudicación que se regulan en la *Cláusula 9.- Criterios de adjudicación y desempate*.

Cláusula 9.- Criterios de adjudicación y desempate

A.Criterios de adjudicación

Como se indica en la *Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.*, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, en base a la



mejor relación calidad-precio, y aplicando las fórmulas y directrices que se establecen a continuación, que están debidamente justificadas en el expediente, y en el presente documento, conforme a lo regulado en los arts. 145 y ss. LCSP.

Con carácter general puede decirse que se da preponderancia a criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas y justificadas en el presente documento.

Las ofertas serán valoradas con un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS	PONDERACIÓN
Criterios cuantificables de forma automática (Hasta máximo de 60 puntos)	
Oferta económica (CANON ofertado)	35 puntos
Rutas adicionales ofertadas	15 puntos
Material de apoyo para la interpretación	10 puntos
Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Hasta máximo de 40 puntos)	
Proyecto de explotación	15 puntos
Organización de actividades complementarias	5 puntos
Organización de programas complementarios	10 puntos
Acciones de promoción y comercialización en Portugal	10 puntos

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se presentará una **MEMORIA TÉCNICA** donde se detallen, debidamente especificados lo puntos reflejados en el Anexo V, con el orden y contenido indicados en el mismo.

Se establecen los siguiente requisitos de extensión y formato para la memoria técnica:

- Extensión máxima de 50 páginas debidamente numeradas, sin incluir la portada. No se valorará aquella información que sobrepase el límite máximo. Sí se admitirán anexos adicionales a la extensión máxima siempre y cuando contengan únicamente imágenes.
- Todo el documento se ajustará al tamaño DIN-A4, tipo de letra "Arial" o similar, tamaño 11, márgenes de 2 cm e interlineado sencillo.

A continuación se detallan los criterios a valorar y el su ponderación :

Descripción	Comentario	Puntuación máxima	Valoración
-------------	------------	-------------------	------------



Criterios relacionados con los costes. Oferta económica (CANON)	Canon. Se valorarán las ofertas económicas que iguales o supieran el canon mínimo establecido (15.000 €/anuales) La puntuación de este apartado se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación (P)} = 35 \cdot (\text{OL}) / (\text{OMA})$ OMA = Oferta más alta OL = Oferta de la licitadora En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación (canon mínimo), la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P). Justificación: garantiza que la licitadora que ofrezca el mayor canon obtenga mayor puntuación al generar mayores ingresos a la administración.	Hasta 35 puntos	AUTOMÁTICA
Criterios relacionados con la calidad	Rutas adicionales: por un número mayor de rutas de las oblicatorias establecidas anualmente (16 en temporada baja y 64 en temporada alta) de acuerdo con lo siguiente: - 1 punto por cada ruta adicional en temporada baja - 0,5 puntos por cada ruta adicional en temporada alta Justificación: el aumento de rutas en la oferta de la empresa supone un mayor impacto para el territorio desde el punto de vista económico, social y cultural. Material de apoyo para la interpretación de las rutas turísticas fluviales: - Por la adaptación del folleto interpretativo de la ruta fluvial a distintos tipos de público (científico, familiar, educativo, diferentes discapacidades, etc.), se otorgará un 1 punto por cada adaptación, hasta un máximo de 5 puntos. Para ello, se tendrán en cuenta: vocabulario utilizado, el estilo de redacción, las imágenes e información contenida en el folletos - Por la Traducción del video a través de subtítulos a otros idiomas, distintos de los de obligado cumplimiento., se otorgará 1 punto por cada idioma diferente a los de obligado cumplimiento, hasta un máximo de 5 puntos. Justificación: la disposición del material de apoyo específico para la interpretación del patrimonio natural favorece la calidad de los materiales ofertados en el desarrollo de las rutas.	Hasta 15 puntos	AUTOMÁTICA
	Proyecto de explotación: la empresa adjudicataria presentará un proyecto de explotación incluyendo su propuesta de gestión y desarrollo de la explotación del barco, según lo expuesto en el PPT, incluyendo al menos los siguientes puntos: 1. Propuesta de explotación y comercialización del producto turístico rutas fluviales interpretadas por la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/tejo Internacional y Parque Natural "Tajo Internacional". Hasta un máximo de 5 puntos. 2. Propuesta de mantenimiento, limpieza, vigilancia, conservación y reparación de la embarcación y demás bienes que se ponen a disposición de la adjudicataria. Hasta un máximo de 5 puntos. 3. Ejemplo de folleto de las rutas fluviales. Hasta un máximo de 3 puntos. 4. Propuesta de venta de productos locales y/o merchandising. Hasta un máximo de 2 puntos. <u>Se valorará el interés de la empresa en aportar información coherente, clara, visible y justificada, así como el nivel de concreción de la misma, para determinar la viabilidad del proyecto de explotación.</u>	Hasta 15 puntos	JUICIOS DE VALOR



	Justificación: Se justifica este criterio por la necesidad de conocer la calidad que ofrecerá el proyecto de explotación de la empresa licitadora en aras a determinar el mejor rendimiento del recurso y mayor fomento del territorio																
	Organización de actividades complementarias en el barco: Se valorará la inclusión de actividades complementarias que tengan por finalidad generar una oferta más novedosa y atractiva en el barco. Se entiende por actividad complementaria aquella que añada valor a la ruta en barco, diferente a la interpretación habitual que se ofrece a los viajeros. Solo se valorarán aquellas actividades que sean coherentes con los valores de la reserva de la biosfera y parque natural. Se valorará la iniciativa de la empresa en aportar información coherente, justificada y clara, así como que las actividades/programas sean novedosos y atractivos. Se justifica este criterio porque la organización de actividades complementarias genera una mayor diversificación de ofertas en el propio barco, con la previsión de generar un mayor atractivo.	Hasta 5 puntos	JUICIOS DE VALOR														
	Organización de programas complementarios: Se valorará la inclusión de programas de visita complementarios a través de la web oficial del barco que tengan por finalidad la dinamización turística del territorio. Se entiende por programa complementario aquel que incluye un conjunto de actividades distribuidas en uno o dos días de duración, en el que la ruta en barco sea una más de las actividades del programa. Estos programas deben buscar el conocimiento y disfrute de los recursos naturales, culturales, patrimoniales y gastronómicos del espacio natural protegido y su área de influencia socio-económica. La oferta de estos programas deberá realizarse a través de agencia de viajes. Solo se valorarán aquellos programas que sean coherentes con los valores naturales y culturales de la reserva de la biosfera y parque natural. Cada programa estará perfectamente detallado según el cuadro que se muestra abajo. Se valorará la iniciativa de la empresa de aportar información coherente, viable, clara, así como el aporte de actividades novedosas y atractivas. Se puntuará con 2,5 puntos cada programa complementario hasta el máximo de 10 puntos. <table><tr><td>Programa</td><td>Duración</td><td>Itinerario</td><td>Actividades</td><td>Horarios</td><td>Frecuencia</td><td>Precio</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Justificación: supone una mayor diversificación de la oferta turística, generando sinergias con otros recursos y empresas del territorio, lo que supone un impulso a la economía del territorio.	Programa	Duración	Itinerario	Actividades	Horarios	Frecuencia	Precio								Hasta 10 puntos	JUICIOS DE VALOR
Programa	Duración	Itinerario	Actividades	Horarios	Frecuencia	Precio											
	Acciones de promoción y comercialización de las rutas fluviales en Portugal: Se valorarán las acciones de promoción y comercialización que aporte la empresa licitadora y que tengan como objetivo traer visitantes/turistas de Portugal. Las acciones deberán contener al menos la información que se indica a continuación: <table><tr><td>Tipo de acción</td><td>Medio (físico/digital)</td><td>Objetivos</td><td>Justificación</td><td>Frecuencia</td><td>Público objetivo</td><td>Estimación del coste</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Se valorará la capacidad de la empresa de ofrecer acciones acordes con los valores naturales y culturales de la reserva de la biosfera y del parque natural, así como que la información aportada sea coherente, viable y clara. Justificación: ofrece una mayor visibilidad y promoción del recurso en territorio portugués mediante la atracción de visitantes del país vecino.	Tipo de acción	Medio (físico/digital)	Objetivos	Justificación	Frecuencia	Público objetivo	Estimación del coste								Hasta 10 puntos	JUICIOS DE VALOR
Tipo de acción	Medio (físico/digital)	Objetivos	Justificación	Frecuencia	Público objetivo	Estimación del coste											
TOTAL		100															
La ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es menor que																	



la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, por lo que no será necesario acudir a un comité de expertos para valorar las propuestas.	
--	--

Con carácter general, puede decirse que, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. En este caso concreto, se ha optado por criterios relativos a la concreción de la ejecución de los servicios que se incluyen en el objeto contractual, y que permiten introducir elementos de mejora y competencia entre los licitadores.

Los criterios económicos y cualitativos que se han propuesto garantizan la inclusión de factores de comercialización, accesibilidad y diseño universal vinculados al objeto del contrato y el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo así obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de esta Diputación.

Por lo que respecta a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, su elección obedece a que están relacionados exclusivamente con la calidad de la propuesta, valorándose la variedad de los programas o actividades que se ofertan. Dichos aspectos se consideran fundamentales para el desarrollo del servicio en cuanto persiguen un esfuerzo de innovación, por parte de las licitadoras, así como la mejora en la promoción turística de la zona, lo que justifica su elección.

Por otro lado, se cumple con la exigencia de aplicar más de un criterio cuando se trate de la adjudicación de contratos de servicios en los que las prestaciones no estén perfectamente definidas técnicamente, como es el caso; y además, se da preponderancia a criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas y justificadas en el presente documento.

La fórmula que se propone para valorar el canon reparte los puntos entre las empresas de una forma lineal directa, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la LCSP. En particular, en lo que se refiere a la elección de la fórmula matemática, se pretende dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, además de conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos. Se justifica la utilización de esta fórmula en la naturaleza del propio contrato, en la medida que se garantiza la gestión eficiente y la rentabilidad de los bienes de titularidad pública, evitando que se produzcan grandes diferencias entre las valoraciones de las distintas ofertas que se presenten. Por lo demás, esta fórmula da como resultado una puntuación superior a las ofertas de canon más alto y una puntuación inferior a las ofertas de inferior canon.

B. Criterios de desempate



Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como “empresa socialmente responsable” de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las ofertas presentadas por “sociedades cooperativas”.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca tal empate, a través del Portal de licitación electrónica.

Cláusula 10- Garantía provisional

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, NO PROCEDE su exigencia.

Cláusula 11.- Presentación de proposiciones

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:



- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica” de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación que no será inferior a 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, se publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de



prescripciones técnicas, la resolución de aprobación del expediente; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

Si fuera necesario visitar las instalaciones para poder formular las ofertas, deberá haberse solicitado la autorización pertinente al Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible con una antelación de 8 días a la finalización del plazo de anunciado, salvo que se hubiera fijado un mismo día para la atención a todos los licitadores interesados, en cuyo caso, se fijará una fecha concreta dentro de ese mismo plazo que será publicada en el perfil de contratante.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán igualmente en el perfil de contratante.

11.1 Medios y plazo de presentación

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas se realizarán por medios electrónicos dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni fuera de plazo.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, accesible en la página web: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do> al que se accede a través de su página web.

Se presentarán los tres sobres o archivos electrónicos debidamente encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifican en el *apartado 11.3 de la presente cláusula*.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

11.2 Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda



ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de 5 años.

11.3 Contenido de las proposiciones

Las personas licitadoras deberán presentar sus ofertas en los sobres electrónicos configurados con los números 1, 2 y 3, por los medios indicados en la cláusula 11, apartado 11.1 del presente pliego. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Toda la documentación de las proposiciones deberá estar en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la *Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar*, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable (DEUC) por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato



hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

11.3.1 Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

El **sobre electrónico n.º 1** contendrá la siguiente documentación administrativa y acreditativa de los requisitos previos que sean procedentes:

- Declaración responsable, conforme a lo señalado en el Anexo II (DEUC)²: Declaración responsable firmada donde el licitador manifiesta que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia.

En el caso de que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportar su propio DEUC y, separadamente, el DEUC de cada una de esas entidades.

Igualmente, aquellos empresarios que consurran en UTE, deberán presentar un DEUC seprado en el que figure la información requerida en las partes II y V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en Portal de licitaicón electrónica.

- Compromiso de constitución en UTE, conforme al anexo IV: Solo en caso de que varias empresas concurran agrupadas temporalmente.

11.3.2 Sobre electrónico n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de juicios de valor

² A efectos de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección Genreal del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Adminsitraiva sobre la utilización del Documento Europeo Unio de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.



La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor se incluirá en el **sobre electrónico n.º 2**, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo III. Así, se adjuntarán al presente sobre una MEMORIA TÉCNICA, con las características definidas en la cláusula 9 del presente pliego e incluyendo los siguientes apartados a valorar:

1. **Proyecto de explotación:** incluyendo su propuesta de gestión y desarrollo de la explotación del barco, según lo expuesto en el PPT, incluyendo al menos los siguientes puntos:

- Propuesta de explotación y comercialización del producto turístico rutas fluviales interpretadas por la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/Tejo Internacional y Parque Natural “Tajo Internacional”.
- Propuesta de mantenimiento, limpieza, vigilancia, conservación y reparación de la embarcación y demás bienes que se ponen a disposición de la adjudicataria.
- Ejemplo de folleto de las rutas fluviales.
- Propuesta de venta de productos locales y/o merchandising.

De conformidad con el PPT, toda la documentación referida al personal que debe adscribirse a la ejecución del contrato, deberá incluirse en el Proyecto de explotación.

2. Organización de actividades complementarias en el barco.

3. Organización de programas complementarios

4. Acciones de promoción y comercialización en Portugal, conteniendo al menos la siguiente información:

Tipo de acción	Medio (físico/digital)	Objetivos	Justificación	Frecuencia	Público objetivo	Estimación del coste

Cualquier otra documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2, para que NO incluya ninguna información a valorar mediante criterios evaluables mediante fórmulas.



que deben incluirse exclusivamente en el sobre 3, ya que dicho error es motivo de exclusión del procedimiento.

11.3.3 Sobre electrónico n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya valoración se realice mediante aplicación de fórmulas.

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación valorados automáticamente se incluirá en el sobre electrónico nº3, acompañada, en caso de considerarla procedente, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo III. Así, se adjuntarán al presente sobre los siguientes documentos a valorar:

- **Propuesta económica** en relación con el Canon ofertado, según modelo del Anexo VII del presente pliego
- **Rutas adicionales ofertadas.** Se presentará según modelo del presente Anexo VI.
- **Material de apoyo a la interpretación.** Incluyendo, por una lado, adaptaciones del mismo a los distintos tipo de público y, por otro, idiomas adicionales a los mínimos en los que se traducirá el video, siguiendo modelo del anexo VI
- **Compromiso formal expreso de traducción del video** a los distintos idiomas que oferta a efectos de valoración.

Cláusula 12- Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

12.1 Mesa de contratación o Comisión Técnica.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico n.º 1.

El nombramiento de los miembros que componen la Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 18 de julio de 2025, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.



En los casos en que sea procedente, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico n.º 2.

Asimismo, la mesa de contratación podrá En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

12.3 Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas. Todo ello sin perjuicio de la habilitación de la mesa pueda hacer en los servicios de contratación para llevar a cabo estas actuaciones.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.



12.4 Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valorable.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la *cláusula 12, apartado 1*, del presenta pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado. De acuerdo con esto, para el presente contrato no será necesaria la creación de un comité de expertos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación quedan fijados en la *Cláusula 9.- Criterios de adjudicación y desempate*. Sin que para este contrato se establezca un umbral mínimo puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

12.5 Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.



Los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se condidera anormalmente baja quedan recogidos en el apartado siguiente de la presente cláusula (12.6). En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente (12.6).

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

12.6 Ofertas anormalmente bajas y clasificación de las proposiciones.

A. Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos que permiten identificar las ofertas incursas en presunción de anomalía son: canon superior en más del 50% sobre la media de las ofertas presentadas.



En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más alta en lo que al canon se refiere, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse, en todo caso, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y resolverá la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación “reforzada”, que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta, y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente altas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa, excluidas las descartadas.

B. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualdas, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la *Cláusula 9.- Criterios de adjudicación y desempate*



12.7 Documetación previa a la adjudicación

12.8 Garantía definitiva y garantía complementaria.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5% del precio de adjudicación (canon ofertado), IVA excluido.

No obstante, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la presente contratación, en particular, la puesta a disposición del cesionario de la embarcación, con todo su equipamiento y accesorios, además de las instalaciones necesarias para su explotación (embarcaderos), con los riesgos inherentes que conlleva para la Diputación, y las responsabilidades que se derivan de la prestación del servicio, se exigirá la constitución, por parte de la empresa seleccionada, de una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación (canon ofertado). En consecuencia, la garantía total alcanzará el 10% del precio de adjudicación (canon ofertado), IVA excluido.

El depósito de la garantía o fianza en la Excma. Diputación de Cáceres se puede hacer a través de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575 (No se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja de la Corporación).
- Mediante documento de Aval o Seguro de caución.
- Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de licitación del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



Finalizado el plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de suscripción del acta de recepción, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

12.9 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, al encontrarnos en un procedimiento de tramitación de urgencia, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla más abajo, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica:

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La persona licitadora inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c), d) y h), abajo relacionada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación.

El órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro correspondiente.



La documentación a presentar será la siguiente:

a) **Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de la persona licitadora:**

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento equivalente.

En el caso de empresas no españolas, se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante informe de reciprocidad, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia se realizará por los medios señalados en la Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar, del presente pliego.

d) Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados o en situación de exclusión social y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.



- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Relación de los trabajadores en situación de exclusión social.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados, y/o en situación de exclusión social, y/o mujeres empleadas.

f) Documento de constitución de la garantía definitiva.

g) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X, o bien, certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X, o bien, certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X, o bien, certificación positiva expedida Tesorería de la Excm. Diputación Provincial, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

h) Declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

i) Personas tabajadoras con discapacidad.



De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las empresas que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán presentar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en plantilla.

j) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente³, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

³ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

l) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- Declaración, conforme al Anexo XII en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Presentada la documentación a través del Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica.



Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del precio de adjudicación (canon), IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

12.10 Adjudicación del contrato y publicidad

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 7 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en siete días hábiles, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mese, a contar desde la apertura de las proposiciones, computándose desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenta una parte de la proposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

12.11 Formalización y perfección del contrato. Publicación

El contrato que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberá formalizarse a través del Portal de licitación electrónica, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello,



deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el documento de forma electrónica, de manera que quedará incorporado al expediente. No obstante, se expedirá copia auténtica que será entregada a la concesionaria. Los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada por la adjudicataria también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 7 días tras el perfeccionamiento, y el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del canon de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación

12.12 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá



acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Persona responsable del contrato

Será responsable del contrato el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, al que corresponde realizar las funciones siguientes:

1. Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
4. Determinar en el acta de recepción si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
5. Rechazar la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
6. Dar la conformidad a las cuentas que presente la cesionaria cuando le sea requerido.
7. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
8. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
9. Proponer la revisión del precio del pasaje, en su caso, y la modificación del contrato.



10. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
11. Reclamar al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados ya sea a lo largo de la cesión, o durante el plazo de garantía.
12. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
13. Tramitar la prórroga del contrato, en su caso.
14. Vencido el contrato, y recibida la memoria final que se exige al contratista, el responsable del contrato, con el asesoramiento de personal técnico cualificado, procederá a emitir informe sobre el estado de la embarcación, el inventario y las instalaciones auxiliares que han de revertir a la Diputación.

Además, el responsable del contrato, en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento de su ejecución, supervisará la efectiva realización de las actividades y/o programas que se hubieran propuesto por la empresa adjudicataria en su correspondiente Proyecto de Explotación.

Cláusula 14.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

14.1 Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 26. Extinción del contrato. del presente pliego.

Con carácter general, el cesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El cesionario está obligado a solicitar cuantas licencias y autorizaciones administrativas de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la iniciación y realización de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, así como abonar en los plazos voluntarios



establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas y cualesquiera que graven la gestión y explotación de la embarcación denominada “Balcón del Tajo”, en los términos que se regulan en los pliegos que rigen la contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. En concreto:

- El Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, responsable del contrato, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la embarcación y sus instalaciones accesorias, para la adecuada realización de sus funciones de seguimiento de la ejecución del contrato.
- El órgano de contratación, en cualquier momento y a través del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, tendrá la facultad de inspeccionar los trabajos de conservación, mantenimiento, reparación y reposición del equipamiento y elementos accesorios a la embarcación.
- El control de la explotación de las rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional” mediante la cesión de la embarcación, se realizará mediante la realización, por parte de la cesionaria de auditorías operativas. Con las cuentas anuales, formuladas y aprobadas dentro del plazo legalmente establecido, la cesionaria deberá presentar al órgano de contratación un informe elaborado por el administrador/interlocutor, en el que se evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con el objeto del contrato, y se exponga un análisis de las desviaciones con respecto al proyecto de explotación presentado a la licitación. Las auditorías deberán ser entregadas en el plazo de los 5 días naturales siguientes a la aprobación de las cuentas anuales, lo que deberá producirse en todo caso dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, conforme dispone la normativa actualmente en vigor. El coste de las auditorías operativas y financieras será íntegramente asumido por la concesionaria.

En todo caso, la cesionaria está obligada a facilitar, con la periodicidad establecida, la información relacionada en los puntos 3.18ª y 3.21ª del pliego de prescripciones técnicas particulares al responsable del contrato u otro personal de la Diputación que colabore con el órgano de contratación y esté debidamente acreditado para el desarrollo de sus competencias de inspección.



Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y/o la explotación de las rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional” y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



14.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

En aplicación de lo regulado en el art. 202 LCSP y en conexión con el artículo 25 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se establecen como condiciones especiales de ejecución de **carácter medioambiental** las siguientes :

- Los productos de limpieza y mantenimiento para la conservación de la embarcación “Balcón del Tajo” deben disponer de etiqueta ecológica, garantizando la ausencia de sustancias peligrosas para el ecosistema fluvial. Para verificar su cumplimiento, el contratista entregará a petición del responsable del contrato una relación detallada de los productos utilizados.
- El vaciado de aguas sucias se realizará siguiendo los sistemas autorizados, sin que en ningún momento se produzca vertido al río. Para su correcta verificación, el contratista entregará, a petición del responsable del contrato, los certificados o facturas de los gestores autorizados donde se depositan las aguas negras tras su extracción del barco, garantizando así que no se han producidos vertidos al río.

Justificación: la exigencia de estas condiciones especiales se fundamenta en el impacto significativo que pueden tener las actividades objeto de este contrato en el entorno natural en el que se desarrollan. Las rutas turísticas transcurren en un espacio protegido, como es la Reserva de la Biosfera y Parque Natural del Tajo Internacional. La protección de este entorno no es solo una obligación legal, sino que es inherente a la propia explotación del producto turístico, cuya viabilidad depende del mantenimiento y conservación de los valores ambientales del río Tajo.

Tales medidas son de fácil acceso y no discriminatorias, sin suponer una carga económica desproporcionada que impida la libre competencia, cumpliendo así con los principios de transparencia y no discriminación.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán la consideración de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, letra f), de la LCSP.

14.3 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas



o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del presente pliego.

14.4 Protección de datos de carácter personal.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos y por que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo I-CRC, apartado 15, del cuadro resumen de características., donde se describe los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento, mientras que la persona



contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto. Éste no deba tener la consideración de persona Encargada del tratamiento, se lo eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme al *Anexo I-CRC, apartado 15*.

La persona el contratista presentará en la fase de requerimiento de documentación el Anexo XII, en el que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones como persona Encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable del tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el *Anexo I-CRC, apartado 15*.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del



cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado Anexo I-CRC, apartado15, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-CRC, apartado15,, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I-CRC, apartado15 o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y



garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida y a más tardar en un plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.





finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas, siempre que se trate de prestaciones susceptibles de subcontratación, y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, se pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el *Anexo I-CRC*, apartado 15 del presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XII), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en



su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

Cláusula 15 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratistas

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y de salud labora, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo I-CRC, apartado 6 al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.



Cláusula 16.- Seguros

La adjudicataria queda obligada a mantener en vigor a lo largo de toda la duración de la cesión las pólizas de seguro que se exigen en el presente documento, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular:

- La correspondiente a un seguro de responsabilidad civil que cubra, frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad, con una cobertura mínima de 10.000.000,00 €.
- La correspondiente a un seguro de daños por riesgos de incendios y robos, o seguro integral multirriesgo, por un capital mínimo garantizado de 550.000,00 €, en la que debe constar como asegurada la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La entidad cedente podrá exigir en cualquier momento, a través del responsable del contrato, la acreditación del cumplimiento de este requisito.

Claúsula 17.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En cualquier caso, la adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a un tercero sin la autorización expresa del órgano de contratación; y la cesionaria del contrato, en su caso, deberá aceptar con carácter previo en documento notarial todas las obligaciones y derechos de la contratista, tanto los referentes al contrato de cesión del uso de la embarcación denominada “Balcón del Tajo”, con todo su equipamiento y accesorios, para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional” como los que se deriven de la normativa laboral y sectorial aplicables.

En los supuestos de sucesión del contratista, se exigirá a la cesionaria final, además de lo previsto en el art. 98 LCSP, el documento notarial que se regula en el párrafo anterior, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal y de los derechos de los trabajadores.

Cláusula 18.- Subcontratación

En este contrato la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación establecida en los arts. 215, 216 y 217 LCSP. La celebración de los



subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos y deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, se podrá exigir al contratista que aporte el justificante del pago de los trabajos realizados por las empresas o autónomos que haya subcontratado.

Cuando el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario-encargado del tratamiento no podrá recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del órgano de contratación responsable. La falta de respuesta del órgano de contratación a la solicitud del contratista equivale a la oposición a dichos cambios. Además, en este caso, el encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o



sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cláusula 19. Penalidades

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el presenta pliego.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el *Anexo I-CRC, apartado 11*, se establecen las penalidades distintas de las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el *Anexo I-CRC, apartado 11* se incluyen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y



217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el *Anexo I-CRC, apartado 11* . En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el *Anexo I-CRC, apartado 11* se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Cláusula 20.- Recepción y entrega de los bienes adscritos. Reversión.

El servicio revertirá a la Diputación cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar los bienes e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A estos efectos, durante el último mes anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible



efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Diputación fijará la fecha en que tendrá lugar la recepción, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, la persona en que delegue, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas en el último mes de vigencia del contrato los bienes e instalaciones no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Diputación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones efectuadas por aquél, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

Para la recepción final, la Diputación se reserva la facultad de efectuar las pruebas y controles que estime oportunos para asegurarse del funcionamiento de la embarcación y todo su equipamiento. En este acto, la Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, podrá ser asistida por el personal técnico de otras unidades administrativas de la Diputación, y determinará si la ejecución del contrato se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, para lo que se otorgará a la adjudicataria un plazo que no podrá ser inferior a 15 días.

Cláusula 21.- Modificación del contrato

La Diputación únicamente podrá modificar las características del servicio e imponer el precio de los pasajes a abonar por los usuarios, por razones de interés público, y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-CRC, apartado 14, se indicará la posibilidad o no de modificación del presente contrato, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse



uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con indicación expresa del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar, que no podrá ser superior al veinte por ciento del precio de adjudicación, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o de modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del mismo. En el caso de que los acuerdos que dicte la Diputación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el cesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.



Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Diputación realice una modificación de las señaladas en el primer párrafo de esta cláusula, concurriendo las circunstancias establecidas en la LCSP.
- b) Cuando actuaciones de la Diputación, por su carácter obligatorio para el cesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de estos casos únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, únicamente, las enumeradas en el art. 239 LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio que hubiera podido realizar el cesionario.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, o bien, por la ampliación de su duración por un período que no exceda del 15% de su duración inicial.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 22.- Régimen de pago del canon.

El pago del canon de adjudicación resultante será abonado en cuotas mensuales que se devengarán el primer día de cada mes, y se ingresarán en la Tesorería de la Diputación, a través de libramiento a cuenta, entre los días 1 y 5 del período al que correspondan.

A estos efectos, la previsión de ingresos que se deduzca para la Diputación de la formalización de este contrato se tendrá en consideración para reflejar la cantidad correspondiente en los presupuestos de cada uno de los años a los que se extienda su duración (550.00 “Canon explotación por cesión embarcación”), ya que este documento constituye un compromiso firme de pago por parte del contratista.



Cláusula 23.- Contraprestaciones económicas a favor del contratista

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en la Cláusula 3.- Régimen económico financiero y valor estimado del contrato del presente documento. En concreto, para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye, en su caso, una retribución fijada en función de la utilización del servicio. Estas contraprestaciones se denominan, en este caso concreto, pasajes y tienen la consideración de precio privado.

En la contabilidad diferenciada que el cesionario de la embarcación debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la explotación, y que deberá estar a disposición de la Diputación, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas.

Si la Administración no entregase los medios necesarios, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 198 LCSP.

Cláusula 24.- Revisión de precios de los pasajes.

La venta de los pasajes tiene la consideración de precio privado, y podrán ser objeto de revisión por parte de la adjudicataria, previa comunicación al responsable del contrato, sin más obligación que la de comunicarlos a esta Diputación, de conformidad con lo establecido en el PPT, a través del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

En todo caso, de la revisión de los pasajes se quedará constancia en el expediente.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y, con carácter general a:

- 1.- Abonar el canon establecido en el contrato en la forma que se regula en el presente documento.
- 2.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que establecidas mediante el abono de la contraprestación económica



comprendida en el contrato. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato y hasta la adjudicación y formalización del nuevo, se mantendrá el servicio de reservas a nombre de la Diputación Provincial de Cáceres, sin que dichas reservas impliquen obligaciones económicas ni para la empresa ni para los cliente. Se dará traslado de las reservas realizadas durante dicho periodo al nuevo al adjudicatario.

3.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Diputación.

4.- Facilitar las visitas y el control de cualquier proceso o fase para el ejercicio de las facultades de inspección que se reserva la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En concreto, la adjudicataria, o la persona en la que delegue, acompañará en sus visitas al responsable del contrato o al resto del personal que envíe la contratante, los cuales tendrán libre acceso a todos los lugares en los que se esté desarrollando la prestación contratada.

5.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Diputación.

9.- Cumplir la frecuencia de los pasajes que hubiera ofertado en el momento de la licitación, así como las frecuencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el plan de mantenimiento, en su caso.

10.- Evitar la contaminación del medioambiente, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas), y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar afectados por la ejecución de la prestación, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.

11.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

12.- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad



Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

13.- Designar al interlocutor de la empresa adjudicataria, que actuará como un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

13.1.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del responsable del contrato.

13.2.- Coordinar los trabajos.

13.3.- Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados.

13.4.- Una vez finalizado el contrato, la adjudicataria hará entrega al responsable del contrato de una memoria final que será suscrita, con el inventario, por su representante legal.

En particular, se ha previsto que la adjudicataria deberá dar respuesta a los requerimientos que efectúe el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, en relación con la información, documentación y cualquier otro extremo relativo a la correcta coordinación y ejecución del contrato, todo ello en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la necesidad que, en su caso, pudiera surgir. Asimismo, el personal adscrito, por parte de la adjudicataria, a la ejecución del contrato, habrá de personarse en las dependencias del mismo Área en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación, siempre que lo soliciten los responsables del seguimiento técnico y ejecución.

En cualquier caso, la adjudicataria deberá estar en contacto permanente con el responsable del contrato, facilitará a éste toda la información que se requiera, sin perjuicio de las obligaciones de control que se han previsto en el presente documento, y le comunicará cualquier tipo de incidencia que pudiera surgir durante la vigencia del contrato.

Por lo demás, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la



ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que se exigen en este pliego y el de prescripciones técnicas particulares.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

26.1 Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando se haya realizado la totalidad de la prestación objeto del mismo, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Cáceres, según lo indicado en la Cláusula 20.- Recepción y entrega de los bienes adscritos. Reversión.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26.2 Extinción por resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 212 LCSP, causas generales, además del incumplimiento de las siguientes obligaciones por ser consideradas obligaciones esenciales:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La falta de pago del canon.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- La falta de pago de las primas de los seguros obligatorios
- La falta de mantenimiento, conservación y reparación de la embarcación





Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

V. ANEXOS



ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴ (Cláusula 1)

Cesión de uso de la embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y Parque Natural “Tajo Internacional”

Expediente: 1126.310N

Localidad: Cáceres

Título: Cesión de uso de la embarcación turística “Balcón del Tajo”.

Código CPV⁵:

60.600000-4	“Servicios de transporte de vías navegables”
63.500000-4	“Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista”

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: las prestaciones objeto del contrato realizadas en su conjunto configuran un modelo sostenible de negocio, económicamente rentable y organizativamente sostenible no divisible. Las mismas constituyen una unidad funcional operativa inseparable, donde cada prestación es complementaria e imprescindibles entre sí para obtener el resultado pretendido. La operación de navegación, mantenimiento técnico del buque y comercialización de las rutas están íntimamente ligadas.

Asimismo, la transferencia del riesgo operacional al adjudicatario implica que este debe ostentar el control total de todos los factores que influyen en la demanda. La división en lotes podría dar lugar a una dispersión de la imagen del producto turístico, reduciendo el impacto económico y social buscado

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3)

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

En este contrato la Diputación no ha de abornar cantidad alguna al contratista, por lo que el presupuesto base de licitación es de cero euros.

En consecuencia, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Diputación del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Valor estimado del contrato: 93.388,42 €

De conformidad con el artículo 101.1.a) LCSP, el órgano de contratación tomará el importe total,

- 4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.
- 5 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

Siguiendo lo establecido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 580/2019 de 30 de mayo de 2019, en concexión con el Informe 25/12 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, teniendo en cuenta que la LCSP no recoge ninguna regla relativa al cálculo del valor estimado de los contratos administrativos especiales, y en el caso que nos ocupa, tratándose de la cesión de uso de un bien mueble para la explotación de las rutas turísticas, es razonable aplicar analógicamente la regla prevista para las concesiones de servicios, es decir, fijarlo en el importe neto del negocio que generará el contratista durante la ejecución del contrato.

Método de cálculo: importe neto de la cifra de negocio según la siguiente tabla:

GRUPOS DE EDAD	NÚMERO DE VIAJES ESTIMADOS ANUALES	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (*)	INGRESOS ESTIMADOS ANUALES, con IVA (21 %)	IMPORTE ESTIMADO ANUAL, sin IVA
ADULTOS (entre 12 y 65 años)	1102	30,00 €	33.060,00 €	27.322,31 €
MAYORES DE 65 AÑOS	971	20,00 €	19.420,00 €	16.049,59 €
MENORES DE 12 AÑOS	147	20,00 €	2.940,00 €	2.429,75 €
MENORES DE 3 AÑOS	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FAMILIAR	14	75,00 €	1.050,00 €	867,77 €
MASCOTAS	6	5,00 €	30,00 €	24,79 €
TOTAL ANUAL	2240	---	56.500,00 €	46.694,21 €
VALOR ESTIMADO (2 años, duración inicial más prórroga)				93.388,42 €

(*) Este dato se establece para la estimación del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la potestad del contratista de establecer libremente las tarifas de las entradas por la venta de los pasajes.

Canon anual: El precio de licitación del contrato está constituido por el canon anual ofertado. Los licitadores deberán ofertar un canon anual al alza, fijándose el tipo mínimo de salida en 15.000,00 €, más el IVA. No se admitirán ofertas por debajo del canon mínimo de explotación.

Régimen de pago: Su importe será abonado en cuotas mensuales que se devengarán el primer día de cada mes, y se ingresarán en la Tesorería de la Diputación, a través de libramiento a cuenta, entre los días 1 y 5 del período al que correspondan

Sistema de determinación del precio⁶: De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, se entenderá por precio, cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En el presente contrato la contraprestación del contratista procederá directamente de los usuarios de la embarcación, determinándose por precios unitarios, que se corresponden con las tarifas de los pasajes de la embarcación.

Cabe añadir que las tarifas de los servicios que se presten por parte de la cesionaria a los usuarios de

6 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Revisión de precios de los pasajes: Sí, los pasajes que abonen los usuarios tienen la consideración de precio privado y podrán ser revisados por la adjudicataria, previa comunicación al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.

Fecha prevista de inicio: 23 de agosto de 2026

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo recogido en el PPT, una vez finalizado el contrato y hasta la nueva adjudicación, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener el servicio de gestión de reserva de entradas, para su traslado al nuevo adjudicatario.

Plazo de preaviso de la prórroga: Con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del contrato.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

La clasificación no será exigible a los licitadores del presente contrato, pudiendo acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación de los requisitos de solvencia especificado en los apartados siguientes o mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría abajo indicado.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	Agencia de viajes	1 o superior

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera⁹.

7 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

9 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 15.000 euros.¹⁰

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación: por la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la explotación de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando el gasto y la carga financiera que ello supone.

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹¹

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional¹².

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹³: 3 años

☒ 1. **Realización de al menos un proyecto similar**, en los tres últimos años, en los últimos tres años, con indicación del importe, fecha y destinatario público o privado del proyecto, de importe igual o superior a 16.380,00 €.

Justificación: viene determinada por la necesidad de garantizar que la empresa haya desempeñado trabajos similares que doten de la calidad y garantía adecuadas a las prestaciones que componen el contrato

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: de conformidad con el PPT, debiendo estar incluidos en el Proyecto de explotación.

Dedicación de medios materiales: los mínimos establecidos en el PPT.

- 10 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 11 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
- 12 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.
- 13 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: de conformidad con la cláusula 7, apartado 2.

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusulas 6)

Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres accesible en la página web:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: vicepresidenta Segunda, de Hacienda y Administración General, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de junio de 2024, modificada el 18 de agosto de 2025 – BOP nº 118, de 21/06/24, y 156, de 18/08/25).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de Portal de licitación electrónica <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Tramitación del expediente:

☐ Ordinaria

☒ Urgente, según Acuerdo de fecha 04 de junio de 2026

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No



Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento**Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV):** Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 1 mes, desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 0 €

En caso de desistimiento: 0 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Módulo d, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo). Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Módulo c, 3ª planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura. Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres. Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudacion>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n



10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

- Junta de Extremadura. Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura: Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional. Diputación Provincial de Cáceres.
Pz/ Santa María, S/N.
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo
C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tlf: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

7. GARANTÍAS (Cláusulas 10 y 12.8).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio de adjudicación (canon ofertado), IVA excluido

Garantía complementaria: Sí

5 % del precio de adjudicación (canon ofertado), IVA excluido.

Justificación (cláusula 12.8) atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la presente contratación, en particular, la puesta a disposición del cesionario de la embarcación, con todo su equipamiento y accesorios, además de las instalaciones necesarias para su explotación (embarcaderos), con los riesgos inherentes que conlleva para la Diputación, y las responsabilidades que se derivan de la



prestación del servicio, se exigirá la constitución, por parte de la empresa seleccionada, de una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación (canon ofertado).
 En consecuencia, la garantía total alcanzará el 10% del precio de adjudicación (canon ofertado), IVA excluido.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 9 y 11)¹⁴

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Los licitadores presentarán sus ofertas en los sobres electrónicos configurados como sobre electrónico 1, 2 y 3, incluyendo la documentación relacionada en la *cláusula 11.3 del PCAP*.

Criterios de adjudicación y ponderación:

DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS	PONDERACIÓN
Criterios cuantificables de forma automática (Hasta máximo de 60 puntos)	
Oferta económica (CANON ofertado)	35 puntos
Rutas adicionales ofertadas	15 puntos
Material de apoyo para la interpretación	10 puntos
Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Hasta máximo de 40 puntos)	
Proyecto de explotación	15 puntos
Organización de actividades complementarias	5 puntos
Organización de programas complementarios	10 puntos
Acciones de promoción y comercialización en Portugal	10 puntos

Descripción	Comentario	Puntuación máxima
Criterios relacionados con los costes. Oferta económica (CANON)	Canon. Se valorarán las ofertas económicas que iguales o supieren el canon mínimo establecido (15.000 €/anuales) La puntuación de este apartado se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación (P)} = 35 \cdot (\text{OL}) / (\text{OMA})$ OMA = Oferta más alta OL = Oferta de la licitadora En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación (canon mínimo), la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P). Justificación: garantiza que la licitadora que ofrezca el mayor canon obtenga mayor puntuación al generar mayores ingresos a la administración.	Hasta 35 puntos
Criterios relacionados con la calidad	Rutas adicionales: por un número mayor de rutas de las oblicatorias establecidas anualmente (16 en temporada baja y 64 en temporada alta) de acuerdo con lo siguiente: - 1 punto por cada ruta adicional en temporada baja - 0,5 puntos por cada ruta adicional en temporada alta Justificación: el aumento de rutas en la oferta de la empresa supone un mayor impacto para	Hasta 15 puntos

14 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



	el territorio desde el punto de vista económico, social y cultural.	
	Material de apoyo para la interpretación de las rutas turísticas fluviales: - Por la adaptación del folleto interpretativo de la ruta fluvial a distintos tipos de público (científico, familiar, educativo, diferentes discapacidades, etc.), se otorgará un 1 punto por cada adaptación, hasta un máximo de 5 puntos. Para ello, se tendrán en cuenta: vocabulario utilizado, el estilo de redacción, las imágenes e información contenida en el folletos - Por la Traducción del video a través de subtítulos a otros idiomas, distintos de los de obligado cumplimiento., se otorgará 1 punto por cada idioma, hasta un máximo de 5 puntos. Justificación: la disposición del material de apoyo específico para la interpretación del patrimonio natural favorece la calidad de los materiales ofertados en el desarrollo de las rutas.	Hasta 10 puntos
	Proyecto de explotación: la empresa adjudicataria presentará un proyecto de explotación incluyendo su propuesta de gestión y desarrollo de la explotación del barco, según lo expuesto en el PPT, incluyendo al menos los siguientes puntos: 1. Propuesta de explotación y comercialización del producto turístico rutas fluviales interpretadas por la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/tejo Internacional y Parque Natural "Tajo Internacional". Hasta un máximo de 5 puntos. 2. Propuesta de mantenimiento, limpieza, vigilancia, conservación y reparación de la embarcación y demás bienes que se ponen a disposición de la adjudicataria. Hasta un máximo de 5 puntos. 3. Ejemplo de folleto de las rutas fluviales. Hasta un máximo de 3 puntos. 4. Propuesta de venta de productos locales y/o merchandising. Hasta un máximo de 2 puntos. <u>Se valorará el interés de la empresa en aportar información coherente, clara, visible y justificada, así como el nivel de concreción de la misma, para determinar la viabilidad del proyecto de explotación.</u> Justificación: Se justifica este criterio por la necesidad de conocer la calidad que ofrecerá el proyecto de explotación de la empresa licitadora en aras a determinar el mejor rendimiento del recurso y mayor fomento del territorio	Hasta 15 puntos
	Organización de actividades complementarias en el barco: Se valorará la inclusión de actividades complementarias que tengan por finalidad generar una oferta más novedosa y atractiva en el barco. Se entiende por actividad complementaria aquella que añada valor a la ruta en barco, diferente a la interpretación habitual que se ofrece a los viajeros. Solo se valorarán aquellas actividades que sean coherentes con los valores de la reserva de la biosfera y parque natural. Se valorará la iniciativa de la empresa en aportar información coherente, justificada y clara, así como que las actividades/programas sean novedosos y atractivos. Se justifica este criterio porque la organización de actividades complementarias genera una mayor diversificación de ofertas en el propio barco, con la previsión de generar un mayor atractivo.	Hasta 5 puntos
	Organización de programas complementarios: Se valorará la inclusión de programas de visita complementarios a través de la web oficial del barco que tengan por finalidad la dinamización turística del territorio. Se entiende por programa complementario aquel que incluye un conjunto de actividades distribuidas en uno o dos días de duración, en el que la ruta en barco sea una más de las actividades del programa. Estos programas deben buscar el conocimiento y disfrute de los recursos naturales, culturales, patrimoniales y gastronómicos del espacio natural protegido y su área de influencia socio-económica. La oferta de estos programas deberá realizarse a través de agencia de viajes. Solo se valorarán aquellos programas que sean coherentes con los valores naturales y culturales de la reserva de la biosfera y parque natural. Cada programa estará perfectamente	Hasta 10 puntos



	detallado según el cuadro que se muestra abajo. Se valorará la iniciativa de la empresa de aportar información coherente, viable, clara, así como el aporte de actividades novedosas y atractivas. Se puntuará con 2,5 puntos cada programa complementario hasta el máximo de 10 puntos. <table><tr><th>Programa</th><th>Duración</th><th>Itinerario</th><th>Actividades</th><th>Horarios</th><th>Frecuencia</th><th>Precio</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Justificación: supone una mayor diversificación de la oferta turística, generando sinergias con otros recursos y empresas del territorio, lo que supone un impulso a la economía del territorio.	Programa	Duración	Itinerario	Actividades	Horarios	Frecuencia	Precio								
Programa	Duración	Itinerario	Actividades	Horarios	Frecuencia	Precio										
	Acciones de promoción y comercialización de las rutas fluviales en Portugal: Se valorarán las acciones de promoción y comercialización que aporte la empresa licitadora y que tengan como objetivo traer visitantes/turistas de Portugal. Las acciones deberán contener al menos la información que se indica a continuación: <table><tr><th>Tipo de acción</th><th>Medio (físico/digital)</th><th>Objetivos</th><th>Justificación</th><th>Frecuencia</th><th>Público objetivo</th><th>Estimación del coste</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Se valorará la capacidad de la empresa de ofrecer acciones acordes con los valores naturales y culturales de la reserva de la biosfera y del parque natural, así como que la información aportada sea coherente, viable y clara. Justificación: ofrece una mayor visibilidad y promoción del recurso en territorio portugués mediante la atracción de visitantes del país vecino.	Tipo de acción	Medio (físico/digital)	Objetivos	Justificación	Frecuencia	Público objetivo	Estimación del coste								Hasta 10 puntos
Tipo de acción	Medio (físico/digital)	Objetivos	Justificación	Frecuencia	Público objetivo	Estimación del coste										
TOTAL		100														
La ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, por lo que no será necesario acudir a un comité de expertos para valorar las propuestas.																

Criterios de desempate: recogidos en la cláusula 9 del PCAP.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁵:
No se establece.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁶: Recogidos en la cláusula 12, apartado 12.6 del PCAP.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁷ de carácter social, ético,

- 15 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.
- 16 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



Se establecen como condiciones especiales de ejecución de **carácter medioambiental** las siguientes :

- Los productos de limpieza y mantenimiento para la conservación de la embarcación “Balcón del Tajo” deben disponer de etiqueta ecológica, garantizando la ausencia de sustancias peligrosas para el ecosistema fluvial. Para verificar su cumplimiento, el contratista entregará a petición del responsable del contrato una relación detallada de los productos utilizados.
- El vaciado de aguas negras se realizará siguiendo los sistemas autorizados, sin que en ningún momento se produzca vertido al río. Para su correcta verificación, el contratista entregará, a petición del responsable del contrato, los certificados o facturas de los gestores autorizados donde se depositan las aguas negras tras su extracción del barco.

Justificación: la exigencia de estas condiciones especiales se fundamenta en el impacto significativo que pueden tener las actividades objeto de este contrato en el entorno natural en el que se desarrollan. Las rutas turísticas transcurren en un espacio protegido, como es la Reserva de la Biosfera y Parque Natural del Tajo Internacional. La protección de este entorno no es solo una obligación legal, sino que es inherente a la propia explotación del producto turístico, cuya viabilidad depende del mantenimiento y conservación de los valores ambientales del río Tajo.

Tales medidas son de fácil acceso y no discriminatorias, sin suponer una carga económica desproporcionada que impida la libre concurrencia, cumpliendo así con los principios de transparencia y no discriminación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No procede.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 18)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

Debido a las características del contrato, la subcontratación solo podrán recaer sobre prestaciones accesorias (elaboración de material divulgativo, portal web, limpieza, tienda de merchandising),

17 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.





11. PENALIDADES (Cláusula 19)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí, se establece una penalidad equivalente al 5 % del canon de adjudicación, IVA excluido por demora en la entrega del programa de mantenimiento anual dentro del plazo establecido en el PPT (8 días hábiles desde la formalización del contrato)

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Se considerarán penalizables toda acción u omisión del contratista que suponga un quebrando de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Estas penalidades se justifican en la necesidad del cumplimiento de las prestaciones exigidas en los pliegos y que redundan en la correcta ejecución el presente contrato.

Por ello, las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su transcendencia en leves, graves y muy graves, se acuerdo con los siguiente criterios:

Faltas leves: se considera infracción leve el cumplimiento defectuoso de la especificaciones técnicas establecidas en el PPT, siempre que no supongan un daño grave al normal del desarrollo de las rutas programadas, y en todo caso, las siguientes:

- Deficiencias menores y subsanables en la limpieza diaria.
- alta puntual de uniformidad del personal.
- Retrasos puntuales y no reiterados en la presentación de la documentación trimestral.
- Demora aislada en el traslado de información relativa a las variaciones en la composición del equipo de trabajo
- La primera falta de respuesta del coordinador dentro del plazo de 48 horas establecido en el PPT.
- Cualquier otro incumplimiento, imputable al contratista, de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y no sean considerados incumplimientos graves o muy graves.

Faltas graves: se considera falta grave el incumplimiento de las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas o cumplimiento defectuoso de las mismas, siempre que supongan un grave trastorno en la prestación del servicio turístico y, en todo caso:

- La falta de comunicación previa de la subcontratación de aquellas prestaciones susceptibles de ser subcontratadas o subcontratar prestaciones no autorizadas.
- Incumplimiento del número mínimo de rutas anuales por causas imputables al contratista.
- No elaboración o actualización del material divulgativo, vídeo o portal web multilingüe.
- Comisión de al menos tres faltas leves en un mismo trimestre.
- Incumplimiento de las obligaciones medioambientales del Parque, sin riesgo grave para el entorno.
- Incumplimiento de la obligación de solicitar las autorizaciones de las correspondientes entidades
- Cualquier otro incumplimiento, imputable al contratista, de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y no sean considerados incumplimientos leves o muy graves.

Faltas muy graves: se considera falta muy graves la existencia de 3 incumplimientos graves durante la vigencia del contrato y, en todo caso, las siguientes:

- La comisión de tres o más faltas graves en un periodo de 12 meses.
- Falta de mantenimiento preventivo y siempre que no suponga un riesgo para la seguridad de la



navegación y/o para los usuarios de la embarcación.

c) Cualquier otro incumplimiento, imputable al contratista, de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y no sean considerados incumplimientos leves o graves.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación del contratista de subsanar las deficiencias detectadas, según indicaciones del responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, salvo en los casos que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación anterior y con arreglo a la siguiente escala:

Graduación	Penalización
Leves	Hasta el 1 % del canon de adjudicación, sin IVA
Graves	Más del 1 % y hasta el 5 % del canon de adjudicación, sin IVA
Muy graves	Más del 5% y hasta el 10% del canon de adjudicación, sin IVA.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 % del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para prodecer a la resolución del mismo o acordar la cotinuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos del las Adminsitaciones Públicas, aprobado por Rela Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Para lel establecimiento del porcentaje de penalidad, dentro de los márgenes de penalización establecidos en la tabla de arriba y atendiendo a criterios de proporcionalidad, el órgano de contratación atenderá al tipo de incumplimiento, grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y a la reincidencia.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí, las recogidas en los apartados anteriores.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON (Cláusula 22)

Ingresos mensuales: El pago del canon de adjudicación resultante será abonado en cuotas mensuales que se devengarán el primer día de cada mes.

Deberá ser ingresado en la Tesorería de la Diputación, a través del libramiento a cuenta, entre los días 1 y 5 del periodo que corresponda.



13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusulas 14, 26, 16, 17)**Plazo de garantía:** 1 año desde la suscripción del acta de recepción.**Programa de trabajo:** No**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y de forma específica, deberá mantenerse la confidencialidad, tanto por el empresario como por el personal a su cargo, de toda información relacionada con la distribución de las distintas dependencias e instalaciones del edificio, así como del mobiliario y enseres que en el mismo se encuentren. La empresa adjudicataria deberá guardar confidencialidad de todos aquellos datos públicos y personales de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, que no podrán ser utilizados nunca en beneficio propio o de terceros.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí

La adjudicataria queda obligada a mantener en vigor a lo largo de toda la duración de la cesión las pólizas de seguro que se exigen en el presente documento, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular:

- La correspondiente a un seguro de responsabilidad civil que cubra, frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad, con una cobertura mínima de 10.000.000,00 €.
- La correspondiente a un seguro de daños por riesgos de incendios y robos, o seguro integral multirriesgo, por un capital mínimo garantizado de 550.000,00 €, en la que debe constar como asegurada la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Cesión del contrato: Sí**14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** (Cláusula 21)**Posibilidad de modificación del contrato:** No se establecen modificaciones previstas en los pliegos.

No obstante, la Diputación podrá modificar las características del servicio e imponer el precio de los pasajes a abonar por los usuarios, únicamente por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del PCAP.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁹**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

¹⁹ Cláusulas 14.4. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



El tratamiento de datos deriva de la gestión por la venta de pasajes on line a los usuarios de la embarcación, así como la captura de imágenes durante las rutas para la promoción turística de la embarcación. Para ello podrán recopilarse datos como nombre, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico, imágenes,....

Será responsable del almacenamiento, conservación, consulta, cotejo, destrucción, supresión, interconexión, asociación, combinación o enlace de registro de bases de datos con respecto a los datos de carácter personal de todos los usuarios.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Gestión de reservas on line de los pasajes	Usuarios y otro trabajadores, cargos y/o empleados públicos.	D.N.I. , nombre y apellidos, profesión, dirección, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, características personales, imágenes, etc...
Promoción y divulgación turística de la embarcación	Usuarios de las rutas	Imágenes y, en su caso, vos captados mediante fotografías o vídeos durante la actividad.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacen)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☒ Difusión

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



☒ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☒ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el contrato, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Limitación y control de acceso.
- Deber de destrucción y advertencia al personal de las obligaciones de confidencialidad.
- Protocolo de notificación de brechas de seguridad, notificándose de forma inmediata a la Diputación cualquier filtración de información o vulneración de las medidas de seguridad de las que tenga conocimiento.



- Restricción de uso y finalidad de los datos personales.
- Autorización previa de la subcontratación cuando afecte al tratamiento de datos personales

Y todas aquellas que resulten procedentes y relacionadas en la Cláusula 14, apartado 14.4.B

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- Elegir la casilla "Importar DEUC".
- En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3)

EXPEDIENTE: 1126.310N

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☒ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
...., en calidad de²⁰

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²¹:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²¹ Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE: 1126.310N

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ²²

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ...

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

²² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.





**ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**

EXPEDIENTE: 1126.310N

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII del presente pliego.
2. Rutas adicionales ofertadas. Se presentará según modelo del presente anexo VI
3. Material de apoyo a la interpretación. Por un lado, incluye adaptaciones del mismo a los distintos tipo de público y, por otro, idiomas adicionales a los mínimos en los que se traducirá el video, siguiendo modelo del anexo VI

RUTAS ADICIONALES A LAS MÍNIMAS ANUALES ESTABLECIDAS			
Mínimo establecido en los pliegos	Rutas ADICIONALES a las mínimas ofertadas		Total de rutas anuales ofertadas (mínimo más adicionales)
16	Temporada baja		
64	Temporada alta		

MATERIAL DE APOYO A LA INTERPRETACIÓN	
Adaptaciones a los distintos públicos del folleto interpretativo	



Idiomas adicionales a los mínimos en los que se traducirá el video.

(Lugar, fecha y firma)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2D0607KTG9ZD3RCGJ49OTYJFX1L0IT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D0607KTG9ZD3RCGJ49OTYJFX1L0IT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA ISABEL AMARO BRAVO - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 26/06/2026 13:04
Página: 97/106



ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE: 1126.310N

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ²³

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por un canon correspondiente a la cantidad de ... euros (... €)²⁴, IVA excluido.

A este canon le corresponde un IVA de ... euros (... €)²⁵.

CANON			
Mínimo establecido, sin IVA	Canon ofertado, SIN IVA	IVA (21%)	Total con IVA
Mínimo 15.000,00 €			

(Lugar, fecha y firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

²³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁴ Expresar el importe en letra y número.

²⁵ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



**ANEXO VIII. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA
CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: 1126.310N

**TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación
y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas
por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm. ...
..... en calidad de²⁶

SE OPONE a que el órgano de contratación²⁷ consulte los datos de
identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

²⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁷ Indicar órgano de contratación del expediente.



IX. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 1126.310N

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁸

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Lugar, fecha y firma)

28 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**ANEXO X. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 1126.310N

**TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación
y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas
por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de ... ²⁹

AUTORIZA al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ³⁰
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería de la Diputación de Cáceres	Obligaciones tributarias locales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁰ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar las correspondientes certificaciones



ANEXO XI. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 1126.310N

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de³¹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de³²; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de³³
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³² En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

³³ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



**ANEXO XII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y
DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 1126.310N

**TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación
y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas
por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de³⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato
cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la
persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se
prestarán los servicios asociados a los mismos es
.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta
declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



En _____, a _____ de _____ de 20_____

TÍTULO: Cesión de uso embarcación turística “Balcón del Tajo” para la explotación y comercialización del producto rutas turísticas fluviales guiadas e interpretadas por la Reserva de la Biosfera y el Parque Natural “Tajo Internacional”.

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F P-1000000-H (en el caso de la Diputación Provincial de Cáceres).

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

35 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Diputación en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Diputación. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Diputación. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Diputación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cáceres capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

